

## Bienes objeto de subasta

1. Piso sito en la planta primera del edificio, sin número de gobierno, en la calle de nueva apertura, perpendicular a la prolongación de la calle del Pilar, de la villa de Jamilena. Tiene una superficie construida de 115,32 metros cuadrados y útil de 96,25 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos al tomo 1.813, libro 47, folio 65 vuelto, finca 4.261, inscripción tercera. Valorado a efectos de subasta en 9.540.000 pesetas.

2. Casa marcada con el número 23 de la calle Huertos Baja, de Jamilena, que mide de fachada 5,85 metros y de fondo, con inclusión del solar, 13,37 metros, que hacen una superficie de 78,23 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos al tomo 1.566, libro 37, folio 116, finca 3.037, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en 9.540.000 pesetas.

Dado en Martos a 30 de marzo de 1998.—El Juez, Luis Shaw Morcillo.—El Secretario.—20.267.

## MÉRIDA

## Edicto

Doña María Luz Charco Gómez, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Mérida,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 279/1997 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja Postal, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Joaquín Mora Saucedo, contra don Juan Rubio Díaz y doña Antonia Villanueva Medina, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca contra la que se procede y que al final se describe.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Almendralejo, sin número, de Mérida (Badajoz), el día 21 de mayo de 1998, a las doce treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 20.000.000 de pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la condición segunda o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—A instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta expresada, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de junio de 1998, a las doce treinta horas, en las mismas condiciones

que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebraría una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de julio de 1998, a las doce treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

Finca registral número 62.056 del Registro de la Propiedad número 1 de Mérida, inscrita al tomo 2.026, libro 756, folio 43, vivienda en la calle Oviendo.

Asimismo, se notifica por medio del presente edicto el señalamiento de las subastas a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a la demandada doña Antonia Villa nueva Medina, cuyo actual paradero se desconoce.

Y, para general conocimiento, se expide el presente en Mérida a 26 de marzo de 1998.—La Magistrada-Juez accidental, María Luz Charco Gómez.—El Secretario.—20.500.

## MOLINA DE SEGURA

## Edicto

Doña Ana Caballero Corredor, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Molina de Segura y su partido judicial,

Por medio del presente, hace saber: Que por resolución de fecha 30 de marzo de 1998, dictada en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado bajo el número 331/1997, a instancia de «Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Limitada», representada por el Procurador señor Conesa Aguilar, contra don Carlos González Molina y doña Leonor Yepes Perea, sobre reclamación de un crédito hipotecario; se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, la finca, garantía del crédito hipotecario, que más adelante se describe, bajo las condiciones que igualmente se especifican; señalándose para que tenga lugar la primera, el día 28 de mayo de 1998; la segunda, el día 25 de junio de 1998, y la tercera, el día 23 de julio de 1998, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida de Madrid, número 70, primera planta, de esta ciudad.

Condiciones que regirán la celebración de las referidas subastas:

Primera.—El tipo de la primera subasta será el que figura al pie de la descripción de la finca objeto de subasta, pactado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca. El tipo para la segunda subasta, será el 75 por 100 del que sirvió para la primera. La tercera subasta será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20 por 100 del tipo, como mínimo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para la tercera, deberá consignarse el 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentándolo ante este Juzgado, juntamente con el resguardo de depósito a que se refiere la condición anterior, en cuyo escrito se hará constar que el peticionario acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, pudiendo ser examinados por los licitadores, los cuales aceptan como bastante la titulación de la finca.

Quinta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Séptima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava.—Si por error se hubiera señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

## Bien objeto de subasta

En término de Las Torres de Cotillas, número 1 D). Local comercial en planta baja, identificado con la misma letra de su respectiva reseña, que forma parte de un edificio, conocido como bloque número 3. Tiene una superficie total construida de 172 metros 84 decímetros cuadrados, sin distribución interior alguna, y linda: Norte, local comercial reseñado con la letra c); mediodía, calle Río Sil; levante, local comercial identificado con la letra E y zaguán de entrada, y poniente, calle Narciso Yepes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 821, libro 99, folio 142, finca 12.001.

Finca valorada en 5.140.500 pesetas.

Dado en Molina de Segura a 30 de marzo de 1998.—La Juez, Ana Caballero Corredor.—La Secretaria.—20.350.

## MÓSTOLES

## Edicto

Doña Nuria Barabino Ballesteros, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Móstoles,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 403/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Ángel Graña Navía y doña Elfriede Graña Navía Kreussell, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26 de mayo de 1998, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2677/0000/18/0403/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta